



## Consejo de Derechos Humanos

### **Resolución 6/20. Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* la resolución 32/127 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1977 y sus resoluciones posteriores relativas a los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, la más reciente de ellas la 61/167, de 19 de diciembre de 2006,

*Recordando también* la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, y sus resoluciones posteriores sobre esta cuestión,

*Teniendo presente* el apartado *h)* del párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, en el que se decidió que el Consejo cooperará estrechamente con las organizaciones regionales,

*Teniendo presentes también* la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en que se reitera, entre otras cosas, la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existan, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

*Reafirmando* que los acuerdos regionales desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos,

1. *Celebra* los progresos realizados por los gobiernos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos así como los logros alcanzados en todas las regiones del mundo;
2. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice en 2008 un taller para intercambiar opiniones sobre las buenas prácticas, el valor añadido y las dificultades que se plantean en relación con el establecimiento de esos acuerdos regionales, con la participación de representantes de los acuerdos regionales

y subregionales pertinentes de las distintas regiones, expertos, y de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales interesados sobre la base de acuerdos, con inclusión de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1996, y de las prácticas de la Comisión de Derechos Humanos;

3. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que presente al Consejo un resumen de las deliberaciones del taller en un momento oportuno conforme al programa de trabajo del Consejo.

[Aprobada sin votación]  
22<sup>a</sup> sesión  
28 de septiembre de 2007

----